



PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° MC-SA-MC-0006-2026 ANÁLISIS DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES

EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, publicó en el SECOP II el proceso de **abreviada de menor cuantía** No. **MC-SA-MC-0006-2026**, con el siguiente objeto: *"Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones técnicas en las sedes del Ministerio de las Cultura, las artes y los saberes, y/o en predios e inmuebles donde la entidad llegará a hacer responsable."*

Que, el valor del proceso de selección es inferior al umbral determinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026 (\$511.708.497), como requisito de procedibilidad para limitar una convocatoria pública de contratación estatal exclusivamente a Mipymes Nacionales.

Que dentro de la oportunidad señalada en el cronograma del proceso **MC-SA-MC-0006-2026**, se recibieron dos (02) solicitudes para limitar territorialmente la convocatoria a Mipymes que tengan domicilio en Bogotá, al ser el lugar principal de ejecución del contrato, así:

Solicitudes de limitación a Mipymes Territorial:

- **MTA DE COLOMBIA S.A.S**, identificado con **NIT 830.060.238-3**, a través de mensaje No. CO1.MSG.9900719 por el SECOP II, el 31/08/2026 a las 4:05:05 PM.
- **DATACENTER GROUP SAS**, identificado con **NIT 900.576.890-5** a través de mensaje No. CO1.MSG.9907530 por el SECOP II, el 1/09/2026 el 6:04:41 PM.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

"1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.



PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° MC-SA-MC-0006-2026 ANÁLISIS DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual”.

Que de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.3., del Decreto 1082 de 2015, se establece que la convocatoria se podrá limitar territorialmente.

Que para acreditar la condición del tamaño empresarial de Mipymes para participar en convocatorias limitadas, el artículo 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015, establece:

(...)

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación”.*

(...)

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Verificación solicitudes limitación a MiPyme Territorial

- **MTA DE COLOMBIA S.A.S.**

Que una vez revisada la documentación aportada por **MTA DE COLOMBIA S.A.S.**, en consideración a su naturaleza jurídica como Personas Jurídicas frente al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en convocatorias limitadas según lo exigido por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en los estudios previos y el documento complementario del pliego de condiciones, se obtiene el siguiente resultado:

Adjuntó los siguientes documentos



PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° MC-SA-MC-0006-2026 ANÁLISIS DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES

- Manifestación limitar a MIPYME:

Presenta solicitud de limitación a calidad de MiPymes Bogotá.

La certificación y solicitud está suscrita por MAURICIO ALBERTO SOTO CASTELLANOS C.C. No. 79.686.351 de Bogotá D.C., representante legal de MTA DE COLOMBIA S.A.S. e IVONNE ANDREA CAMARGO identificada con cédula de ciudadanía 1.024.480.985 de Bogotá y con tarjeta profesional TP. 216696-T, en calidad de Revisora Fiscal.

Adicionalmente se verifican los siguientes documentos: copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal, copia de la tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores expedido el 4 de junio de 2026.

Certificado de existencia y representación legal CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B264614579C90D, con fecha de expedición del 14 de agosto de 2026 y fecha de renovación del 13 de marzo de 2026.

REQUISITO: “Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo”.

- **CUMPLE.** Presenta certificación expedida y suscrita por el representante legal y el revisor fiscal.

REQUISITO: “Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación”.

- **CUMPLE.** Presenta copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 14 de agosto de 2026, en el que consta su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C

REQUISITO: “Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual”

- **CUMPLE.** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal la empresa tiene como objeto social *“La explotación de las ramas de ingeniería electrónica, eléctrica, sistemas, civil, mecánica, industrial, química, telecomunicaciones, minas y petróleos y carreras afines. B. La compra, venta, alquiler, distribución, importación y exportación de equipos de comunicaciones - telecomunicaciones, electrónica, electricidad, mecánica, repuestos, partes y piezas para los mismos equipos relacionados, para cualquier marca y modelo de equipos. C.*



PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° MC-SA-MC-0006-2026 ANÁLISIS DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Compra, venta, importación, exportación, suministro e instalación, configuración y puesta en marcha, mantenimiento preventivo y correctivo con o sin repuestos, soporte técnico, garantías, arrendamiento y/o alquiler, de equipos eléctricos o electrónicos de cualquier marca, tales como pero sin limitarse (...)"

• DATACENTER GROUP SAS

Una vez revisada la documentación aportada por **DATACENTER GROUP SAS**, en consideración a su naturaleza jurídica como Personas Jurídicas frente al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en convocatorias limitadas según lo exigido por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en los estudios previos y el documento complementario del pliego de condiciones, se obtiene el siguiente resultado:

Adjuntó los siguientes documentos

- Manifestación limitar a MIPYME:

Presenta solicitud en la que indica que manifiesta su interés de limitar el proceso a Mipymes Bogotá.

La solicitud está suscrita por LUIS MIGUEL DIAZ GUERRERO C.C. 80.041.315 de Bogotá D.C., representante legal de DATACENTER GROUP SAS. Y JORGE IGNACIO LOZANO BRAVO identificado con cédula de ciudadanía 79.109.381 de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional TP. 216696-T, en calidad de Contador.

Adicionalmente se verifican los siguientes documentos: copia de la Cédula de Ciudadanía del Contador Público, copia de la tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores expedido el 1 de septiembre de 2026.

Certificado de existencia y representación legal CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26549281BC4AF, con fecha de expedición del 1 de septiembre 2026 y fecha de renovación del 30 DE MARZO DE 2026.

REQUISITO: "Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo".

- **CUMPLE.** Presenta certificación expedida y suscrita por el representante legal y el Contador.



PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° MC-SA-MC-0006-2026 ANÁLISIS DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES

REQUISITO: "Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación".

- **CUMPLE.** Presenta copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 1 de septiembre 2026, en el que consta su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

REQUISITO: "Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual"

- **CUMPLE.** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal la empresa tiene como objeto social "LA SOCIEDAD ES COMERCIAL Y PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA DENTRO DEL TERRITORIO COLOMBIANO Y EN EL EXTRANJERO (...)"

Una vez realizada la verificación de las solicitudes aportadas, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, se tiene que los interesados acreditaron los requisitos señalados el Decreto 1082 de 2015 para la limitación a Mipymes.

No obstante, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, regula las convocatorias con limitaciones territoriales, señalando que, dicha limitación es **facultativa** de la Entidad contratante, tal como se lee a continuación:

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden** realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas **que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato**. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."* Subrayado fuera de texto.

Así mismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente mediante concepto C-464 de 2022, señaló que: "(...) Cumplidos los dos requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. *ibidem*, **la entidad puede –no tiene que– decidir si limita la convocatoria a las Mipymes nacionales domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato**¹. **Esto de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, norma que se refiere a la facultad de la administración**

¹Ley 1450 de 2011: «Artículo 32. Parágrafo 1º: En los procesos de selección que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que benefician a las Mipymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato».



PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° MC-SA-MC-0006-2026 ANÁLISIS DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES

con el verbo infinitivo «poder», no «deber». En cualquier caso, Colombia Compra Eficiente ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria de Mipymes (...). Subrayado fuera de texto.

En este sentido, se tiene por un lado que (i) se pueden limitar convocatorias a Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato y (ii) que la entidad contratante puede decidir si limita la convocatoria a las Mipymes nacionales domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8.1 del proyecto de pliego de condiciones, *información del lugar de ejecución del contrato*, se evidencia que los mantenimientos a contratar tendrán lugar en diferentes sedes del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes ubicadas en la ciudad de Bogotá y en otros departamentos y municipios del país, así:

BOGOTÁ D.C. catorce (14) sedes).	PALACIO ECHEVERRY, CLAUSTRO SANTA CLARA, CASA ABADÍA MENDEZ, TEATRO COLÓN, CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES CNA, MUSEO DE ARTE COLONIAL, MUSEO DE LA INDEPENDENCIA, MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, MUSEO CASA QUINTA DE BOLÍVAR, ESTACIÓN DE LA SABANA, CASA POMBO, DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES – CASA OPERA, MUSEO FRAGMENTOS.
VILLA DE LEYVA (BOYACÁ) dos (2) sedes	MUSEO ANTONIO NARIÑO, MUSEO ANTONIO RICAURTE.
CARTAGENA (BOLÍVAR) tres (3) sedes	CASA BOLÍVAR, CASA MUSEO RAFAEL NUÑEZ, CASA BENKOS BIOHÓ.
Medellín (Antioquia): Una (1) sede	CASA CENTRO CULTURAL PARA LA PAZ BETSABÉ ESPINAL
Santa Fe de Antioquia: una (1) sede	MUSEO JUAN DEL CORRAL
Popayán: dos (2) sedes	MUSEO NACIONAL GUILLERMO VALENCIA, CASA GUILLERMO LEON VALENCIA
Honda (Tolima): una (1) sede	CASA MUSEO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO
Villa del Rosario y Ocaña (Norte de Santander): cuatro (4) sedes	CASA NATAL GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, PARQUE GRAN COLOMBIANO, MUSEO DE LA GRAN CONVENCION, MUSEO ANTONIO GARCIA BONILLA

Así las cosas, no es viable jurídicamente limitar territorialmente la convocatoria a Mipymes de Bogotá, ya que la ejecución del contrato tendrá lugar en diferentes departamentos y municipios.



PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° MC-SA-MC-0006-2026 ANÁLISIS DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Adicionalmente y según se desprende del análisis del sector efectuado por la Entidad y que hace parte integral de los documentos del proceso, se evidencia que hay Mipymes en diferentes lugares del territorio nacional que pueden suministrar los servicios que se pretenden contratar en el presente proceso de contratación, razón por la cual no resulta procedente la limitación territorial solicitada.

Por las razones expuestas y en respuesta a las solicitudes de limitación de la convocatoria **MC-SA-MC-0006-2026** presentadas por los interesados, se encuentra procedente y acreditados los requisitos para la limitación a MiPymes domiciliadas en Colombia, pero no así para una limitación territorial a Mipymes domiciliadas en Bogotá.

Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).